



“2021: Año de la Independencia”.

Asunto: Notificación de respuesta

Folio PNT: 0330000150421

Folio interno: UT-J/0672/2021

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2021

Apreciable solicitante:

P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

"A quien corresponda, Solicito, con fundamento en la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se me haga llegar el engrose de la sentencia dictada dentro del Amparo en revisión 249/2002. promovido por Grupo Radiopolis, S.A. de C.V. el cual fue sesionado el 15 de noviembre de 2002. Siendo ponente el ministro GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, de la segunda Sala de esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Saludos,

Otros datos para facilitar su localización:

De la citada sentencia devienen las tesis aisladas de rubros JUEGOS Y SORTEOS. LA PARTICIPACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY FEDERAL RELATIVA QUE DEBEN ENTERAR LOS PERMISIONARIOS A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CONSTITUYE UNA CONTRIBUCIÓN DE DERECHOS POR SERVICIOS. JUEGOS Y SORTEOS. EL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY FEDERAL RELATIVA QUE FACULTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA SEÑALAR LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDE AL GOBIERNO FEDERAL, RESPECTO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS POR EL PERMISIONARIO, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA”.

Respuesta

Le informo que su solicitud fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

“...en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Amparo en Revisión 249/2002 Segunda Sala (Versión pública de la ejecutoria)	Parcialmente Pública	Documento digital/electrónico No genera costo

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ubica en términos de lo previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, tercer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87, fracción III del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho; punto 5, inciso a), de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal; al identificar que contiene domicilio...”

Por lo anterior, y en lo que respecta al archivo que contiene **la versión pública de la resolución definitiva del Amparo en Revisión 249/2002 de la Segunda Sala**, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remite el documento referido.**

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia.**

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Aprobó:	Carlos E. Maraveles Tovar	Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información	
Supervisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Revisó:	Danae Monroy Rodríguez	Jefa de Departamento	
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	rccf